



“PROTOCOLO GENERAL DEL PLAN “XARXA DE GOVERNS LOCALS 2016-2019”

PREÀMBULO

CLÀUSULAS

1. Objeto i finalidad
2. Régimen jurídico
3. Objetivos
4. Sistema de cooperació
5. Destinatarios del Plan
6. La consideració de la realitat local: el principi de asimetria
7. Soporte específico al municipio pequeño
8. Soporte específico a los consejos comarcales
9. Recursos
10. Ámbitos de cooperació
11. Instrumentos de cooperació
12. Mesas de concertación
13. Catálogos de servicios
14. Programas complementarios
15. Soportes puntuales
16. Concesión de recursos
17. Formalización
18. Criterios generales de distribución
19. Principios generales de gestión
20. Trámites y publicidad
21. Alcance
22. Vigencia

Disposició adicional única: Actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2016 y vinculadas al ámbito de solvencia financiera.

Disposició transitoria única: Plan “Xarxa de Governs Locals 2012-2015”.

Disposició derogatoria única

Disposició final: Desarrollo de la Ley de veguerías

PREÀMBULO

El Estatuto de Autonomía de Cataluña reconoce, en su artículo 83, a los gobiernos locales como entes territoriales básicos que, junto con las veguerías en el ámbito supramunicipal, configuran la organización territorial básica de Cataluña. En este contexto, mientras no se lleve a cabo el desarrollo de las veguerías y en el seno del Mandato 2016-2019, es voluntad de la Diputación de Barcelona aprobar el Plan “Xarxa de Governs Locals 2016-2019” al amparo de los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y de los artículos 31, 33.2.d y 36.1 y 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, como instrumento preferente para el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperació local. Con este Plan se recoge, nuevamente, la tradición de la Diputación de Barcelona de articular su cooperació



con los entes locales mediante planes y programas propios, poniendo al centro de su actividad el apoyo a los municipios y al resto de gobiernos locales de su ámbito territorial. Aun así, la complejidad del escenario actual y la necesaria garantía y reforzamiento del principio de autonomía local aconseja seguir trabajando en la configuración de fórmulas de trabajo basadas en la eficacia y la eficiencia, además de profundizar en los mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativa.

En este sentido, la Diputación de Barcelona, a través del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019”, prevé el ejercicio de sus competencias en materia de cooperación y asistencia local con una vocación municipalista, orientada a prestar un soporte integral a los gobiernos locales, pero también centrada en las personas y en el impulso de la economía productiva local, en el bien entendido que sólo trabajando desde estas vertientes se contribuirá efectivamente a un desarrollo territorial, económico y social equilibrado y sostenible. Así mismo, acontece prioritario dotar todos los municipios de la demarcación de las infraestructuras y redes necesarias para garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos locales.

A tal efecto, y tomando conciencia de la asimetría y necesaria diferenciación de los gobiernos locales, conviene articular también mecanismos específicos de asistencia y cooperación en favor de aquellos municipios menos poblados y de menor dimensión, pero también respecto de aquellos que reúnen, por razones de demografía u orografía, unas características específicas y diferenciadoras. En otro orden de cosas, también es clave la consideración específica de la realidad comarcal. Y es que su condición de destinatarios de las actuaciones de cooperación y asistencia local, pero también como ente de ámbito supramunicipal que ejercen competencias en materia asistencia y cooperación, aconseja conferirlos un tratamiento específico velando para garantizar, en un escenario de cooperación mutua, una asistencia integral a los municipios de los respectivos ámbitos territoriales.

Dada la necesidad de reorientar algunas políticas a hacer efectivo un apoyo integral a los gobiernos locales de la demarcación, el Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” supone un adelanto en la tarea llevada a cabo en el marco de los Planes anteriores. La más reciente se encuentra recogida en la publicación Cooperación local de la Diputación de Barcelona en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2012-2015”: Memoria de Gestión, editada en 2015 y disponible en <http://www1.diba.cat/liblioteca/pdf/54947.pdf> Con esta edición se presenta una compilación de los planes y programas aprobados por la Diputación de Barcelona en el marco del anterior Plan sin obviar aquellos que fueron impulsados y aprobados por el resto de áreas corporativas. Así mismo, en esta memoria de gestión se deja constancia de la vocación municipalista que ya movió la tarea de esta Corporación durante el pasado mandato 2012-2015, haciendo eco de su compromiso con las personas, con el desarrollo territorial y con la diversificación económica de los municipios. De aquí que el presente mandato se oriente al desarrollo de un trabajo continuado en el tiempo, dando continuidad a la tarea que ya fue desplegada en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2012-2015”. Este trabajo será, además, evolutivo a lo largo de todo el mandato y se basará en la transparencia y la garantía del buen gobierno.

El nuevo Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se ha confeccionado partiendo de un proceso abierto y participativo, basado en los resultados obtenidos con las encuestas realizadas a buena parte de los alcaldes y secretarios de los municipios de



la demarcación de Barcelona, todo con el fin de ajustar al máximo sus previsiones a la realidad del mundo local. Así mismo, se ampara en las directrices y líneas de actuación del nuevo equipo de gobierno de la Diputación de Barcelona. Y, a tal efecto, se plantea como un instrumento de vocación municipalista que, a través de la cooperación y la asistencia con los gobiernos locales, también busca favorecer la cohesión social y, en paralelo, potenciar la diversificación económica del territorio.

Se trata, en definitiva, de un instrumento en el marco del cual, más allá de prestar apoyo a los gobiernos locales, se pretende generar impactos significativos en el territorio e incidir en la mejora de las condiciones de vida de las personas. Y es que, a pesar de la crisis no ha hecho emerger problemáticas nuevas, sí que se han dado importantes cambios estructurales de orden económico, social y cultural, provocando que las problemáticas ya existentes y las situaciones de exclusión social se expandieran hacia sectores de la población que disfrutaban de un cierto bienestar. Todo ello ha derivado en una fuerte demanda de servicios sociales y en un aumento de población en riesgo de exclusión social. Todas estas circunstancias, concurrentes también en los municipios de la demarcación de Barcelona, requieren de esta Corporación una respuesta eficaz y eficiente, que permita garantizar la cohesión y la integración social y, como mínimo, contribuir al mantenimiento de la calidad de vida de las personas. De aquí que el nuevo Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019” nazca con una clara concienciación de la realidad social y que, en este sentido, asiente las bases para desarrollar una tarea cooperativa dirigida a los municipios y, principalmente, a las personas.

Las repercusiones de las actuaciones desplegadas en el marco del Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019” en diferentes ámbitos de la vida pública cómo son el económico, el social, el ambiental, el cultural o el laboral, fruto de la voluntad de garantizar la satisfacción del interés general, justifican que el presente Protocolo general prevea el desarrollo de actuaciones dirigidas a los gobiernos locales pero también, y de forma especial, orientadas a garantizar la cohesión social y la diversificación económica del conjunto de la demarcación.

El Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019” se presenta como el instrumento preferente para el ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia local de la Diputación de Barcelona. Su objetivo principal es reforzar los instrumentos y las acciones generadas desde los gobiernos locales con miras a favorecer el ejercicio de sus competencias desde la colaboración interadministrativa y el pleno respeto por el principio de autonomía local. En este sentido, el Plan plantea un sistema de cooperación centrado en los municipios, en la mejora de la cohesión social y en la diversificación económica del territorio. Además, se basa en la colaboración interadministrativa desarrollada de acuerdo con los principios de diferenciación, interdependencia y lealtad institucional. Este sistema ofrece espacios para la mejora de la eficacia, la eficiencia y el aprovechamiento de economías de escala, cuestiones que hacen del trabajo en red un método de cooperación eficaz para desplegar políticas públicas que no pueden abordarse óptimamente desde una perspectiva unidireccional, ni desde las capacidades propias de una sola administración. De aquí que en el marco del Plan se doten espacios específicos de relación entre gobiernos locales de diversa naturaleza, concurrentes en un mismo ámbito territorial, con el fin de favorecer la ejecución conjunta de políticas públicas, siempre con observancia de los principios de transparencia y buen gobierno. Por otro lado, para ampliar los efectos del trabajo en colaboración y mejorar el rendimiento de las actuaciones impulsadas al



amparo de este Protocolo, la Diputación de Barcelona puede promover nuevos instrumentos de relación con instituciones y agentes territoriales e institucionales.

Es necesario, así mismo, favorecer la obtención del máximo rendimiento en la aplicación de recursos públicos para dar respuesta a las necesidades de los municipios y resto de gobiernos locales de la demarcación de Barcelona. Atención esta que se llevará a cabo desde la cooperación, haciendo eco de aquellas premisas que cuentan con un valor singular por el nuevo equipo de gobierno. En concreto, se trata de cuestiones como la apuesta por la corresponsabilidad activa de los gobiernos locales en el despliegue de actuaciones en el conjunto del territorio, la observancia de los principios de transparencia y buen gobierno, pero también la garantía de la cohesión social y la contribución efectiva al desarrollo económico de los gobiernos locales.

La normativa específica reguladora del Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019” está constituida por el presente Protocolo general, que tiene como finalidad establecer el marco y la metodología de implementación de las actuaciones y de los recursos comprendidos en el Plan, así como en los regímenes reguladores y las instrucciones de despliegue que se aprueben. Mediante este Protocolo se establecen los principios que regirán el Plan y así se regulan las finalidades, los elementos subjetivos y los recursos del Plan, los ámbitos e instrumentos de cooperación, así como la operativa de los mismos y los criterios de distribución y de gestión. Su articulado se cierra, a la vez, con ciertas previsiones específicas en cuanto a las actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2016 y el régimen transitorio relativo a instrumentos aprobados en el marco del Plan anterior.

Así pues, fruto de la vocación municipalista que inspira el Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019” y el presente Protocolo general, los principales destinatarios del mismo son los municipios y las comarcas de la demarcación de Barcelona, en cuanto que entes constitutivos de la organización territorial propia de Cataluña. Las mancomunidades, consorcios, comunidades de municipios y entidades municipales descentralizadas también ostentan la condición de destinatarios del presente Protocolo general, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de despliegue del mismo. Su consideración como tales responde a la voluntad de llegar, mediante el Plan, a todos los gobiernos locales de la demarcación y de dar respuesta a las diferentes realidades territoriales.

Hay que señalar, así mismo, en relación con los destinatarios del presente Protocolo general, la consideración especial referente a los pequeños municipios. En este aspecto, la Diputación de Barcelona asienta las bases para la articulación de un apoyo y una asistencia ajustada a sus capacidades, características y necesidades. Una tarea que, si bien no es exclusiva del Plan “Xarxa de Govers Locals 2016-2019, sí que encuentra en el mismo una de sus principales manifestaciones, al ser considerado como el instrumento preferente para el ejercicio de la cooperación y la asistencia local de la Diputación de Barcelona. Y es que, si bien no hay pequeños o grandes municipios, sí que existen municipalidades con diferentes estructuras organizativas y territoriales, con volúmenes poblacionales diferentes y con extensiones territoriales de alcance diverso. De aquí que estos municipios sean objeto de una cobertura especial a través de la acción de cooperación y asistencia local impulsada desde esta Corporación.



En otro orden de cosas se efectúa una especial consideración de la realidad comarcal de la demarcación de Barcelona. En concreto, se parte de la consideración de estos entes supralocales como verdaderos entes vertebradores del territorio, al considerarlos los ejecutores, y diversificadores, de la actuación impulsada desde las veguerías en favor de los municipios de los respectivos ámbitos territoriales.

En el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se ponen a disposición de los gobiernos locales destinatarios recursos de tipo técnico, económico y material en el marco de cuatro ámbitos temáticos de actuación: prestación de servicios públicos, mantenimiento y reposición de inversiones, nueva inversión y solvencia financiera. Estos ámbitos de cooperación se traducirán, a la vez, en la aprobación de los correspondientes instrumentos de cooperación: las Mesas de concertación, los Catálogos de servicios, los Programas complementarios y otros instrumentos análogos que, de acuerdo con las circunstancias concurrentes, corresponda crear. En otro orden de cosas, se prevé la articulación de apoyos dirigidos específicamente a atender situaciones coyunturales y de urgencia, así como también a conferir la cobertura adecuada a las contingencias y a aquellos daños derivados de circunstancias imprevistas o imprevisibles de naturaleza diversa.

Cada uno de estos instrumentos contará con el correspondiente régimen regulador, el cual se basará en una serie de principios básicos de gestión, como son la simplicidad administrativa, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la transparencia, entre otros que inspirarán la gestión y despliegue de las actuaciones que sean objeto de apoyo.

La solidez y fortaleza del mundo local pasa por hacer posible que todos los municipios dispongan de recursos suficientes para asumir un desarrollo equilibrado y sostenible de su territorio. Hace falta, además, tener presente la importancia del desarrollo social y económico de los gobiernos locales para garantizar su prosperidad y, en definitiva, la plenitud de su autonomía. Por esta razón, en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se velará por el municipalismo, estableciendo las bases para apoyar a todos y cada uno de los gobiernos locales de su ámbito territorial, sea cual sea su dimensión. Todo, tal y cómo hace cien años también guió la acción municipalista y de equilibrio territorial, social y económico de la Mancomunidad de Cataluña, impulsada por su primer presidente, Enric Prat de la Riba.

Desde esta perspectiva y bajo los principios señalados, la Diputación de Barcelona y los gobiernos locales de su ámbito territorial adheridos al Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” y a su Protocolo general establecen las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad

- 1.1. El Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” es el instrumento preferente para el ejercicio de las funciones de asistencia y cooperación local de la Diputación de Barcelona.



- 1.2. Mediante este Protocolo general se establecen los principios que rigen el Plan 2016-2019” y el marco general y la metodología de implementación de las actuaciones y de los recursos que se comprendan al Pla.
- 1.3. El Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se aprueba al amparo de los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y de los artículos 31, 33.2.d y 36.1 y 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, que incorpora la figura del Protocolo general. Vista su naturaleza se ampara también en la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que dispone que la misma será de aplicación supletoria al presente régimen regulador.
- 1.4. La participación de los entes locales que tengan consideración de destinatarios del Plan implica la adhesión al presente Protocolo. A consecuencia de esto, los entes asumen el contenido del Protocolo para el desarrollo de un marco de colaboración mutuo y aceptan reconducir los actos e instrumentos de cooperación que se adopten de acuerdo con las directrices establecidas en este Protocolo.

2. Régimen jurídico

- 2.1. Además del presente Protocolo general, la normativa específica reguladora del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” está constituida por los regímenes reguladores y las instrucciones de despliegue:
 - a. Los regímenes reguladores son disposiciones que desarrollan las previsiones del Protocolo, precisando las características y alcance de la cooperación, las bases reguladoras, los sistemas de distribución de recursos, los criterios de ejecución de las actuaciones y el establecimiento de los procedimientos concretos, previos y posteriores a la realización de actas y acuerdos.
 - b. Las instrucciones de despliegue son disposiciones que desarrollan las previsiones del Protocolo, precisando las reglas y las fases de un proceso de cooperación determinado. Con carácter instrumental, la documentación normalizada aprobada por la Diputación de Barcelona también tiene carácter prescriptivo para incluir condiciones y requisitos específicos de obligado cumplimiento por todas las partes.
- 2.2. Junto con la normativa específica mencionada, el régimen jurídico del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se encuentra constituido por las disposiciones siguientes::
 - a. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio.
 - b. La Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, y ratificada por instrumento de 20 de enero de 1988.
 - c. La Ley 30/2010, del 3 de agosto, de veguerías, modificada por la Ley 4/2011, del 8 de junio.



- d. El Real Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- e. La Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, o la Ley que la sustituya.
- f. El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, o la Ley del Parlamento de Cataluña que la sustituya.
- g. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- h. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- i. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j. La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- k. El resto de la normativa concordante relativa a la asistencia y la cooperación local y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones junto con su Reglamento de desarrollo, y el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.
- l. Cualquier otra normativa que sea aplicable.

3. Objetivos

Son objetivos del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” los siguientes:

- a. Garantizar la cohesión social y fomentar la diversificación económica del territorio mediante el despliegue de diferentes instrumentos de cooperación en favor de los gobiernos locales.
- b. Reforzar el sistema de cooperación con los gobiernos locales para garantizar la prestación de los servicios públicos locales y priorizar las infraestructuras y redes básicas municipales.
- c. Estimular la colaboración entre los gobiernos locales para obtener el máximo aprovechamiento de los equipamientos existentes y de los servicios públicos en funcionamiento, buscando la eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía y potenciando la coordinación territorial y la ubicación de los servicios a la escala idónea de producción y prestación.
- d. Promover el equilibrio territorial mediante la aplicación del principio de diferenciación, dando cobertura a una realidad local asimétrica. A tal efecto se apuesta para reforzar la cooperación y la asistencia local en favor de los municipios de menor población y de aquellos otros que, por cuestiones geográficas o demográficas, cuentan con unas características especiales.



- e. Reforzar la tarea de cooperación y asistencia con los consejos comarcales de la demarcación de Barcelona para garantizar un apoyo integral a los municipios de los respectivos ámbitos territoriales.
- f. Fomentar y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno fomentando la corresponsabilidad de los gobiernos locales, en cuanto que gestores directos de los intereses de la comunidad vecinal y de los recursos públicos, y favoreciendo la participación ciudadana en los procesos y resultados logrados.

4. Sistema de cooperación

- 4.1. Los objetivos del Plan “Xarxa de Governes Locals 2016-2019” se desarrollan mediante el sistema de cooperación, entendido como una modalidad de relación y colaboración entre los gobiernos locales del ámbito territorial de la demarcación de Barcelona.
- 4.2. Este sistema tiene por finalidad favorecer la ejecución conjunta de políticas públicas locales, desarrollar un programa de actuación compartido y garantizar, en un marco de colaboración, la satisfacción de las necesidades de los gobiernos locales mediante la transferencia de recursos técnicos, económicos y materiales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 4.3. La metodología del sistema de cooperación del Pla parte del principio de diferenciación y del reconocimiento de la especialidad territorial de los gobiernos locales de la demarcación de Barcelona. En este sentido, se apuesta para fomentar el trabajo en red de todo el entramado local desde el pleno respeto por el principio de autonomía local.
- 4.4. El sistema de cooperación tiene una voluntad de mejora continua. Este hecho justifica que su despliegue se lleve a cabo procurando atender las necesidades de todos los gobiernos locales y, a través de estos, mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad económica de los territorios.

5. Destinatarios del Plan

Son destinatarios del Plan “Xarxa de Governes Locals 2016-2019”:

- a. Con carácter preferente, los municipios y las comarcas de la demarcación de Barcelona.
- b. En los términos que prevean los regímenes reguladores de los instrumentos del Pla, las entidades municipales descentralizadas, las mancomunidades, las comunidades de municipios y los consorcios adscritos a un ente local.



6. La consideración de la realidad local: el principio de asimetría

Los apoyos ofrecidos en los gobiernos locales en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se articulan en base al principio de asimetría, entendido como una concreción de los principios de diferenciación y subsidiariedad. A tal efecto, se aprobarán instrumentos y/o líneas de apoyo específicas orientadas a conferir una asistencia y una cooperación ajustada a las necesidades de aquellos entes destinatarios que reúnan unas características particulares que, a su vez, requieran de una atención especializada. Estos instrumentos y/o apoyos concretos irán dirigidos a los municipios menos poblados, así como también a aquellos que reúnan unas características diferenciadoras, ya sea por su especialización, o bien por el hecho de contar con particularidades de índole geográfica y/o demográfica.

7. Soporte específico al pequeño municipio

En el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se podrán adoptar instrumentos de cooperación y/o articular soportes específicos dirigidos a reforzar la cooperación y la asistencia en favor de los municipios de menor población, y en particular, de los de menos de 1.000 habitantes, en los términos que prevea la normativa específica correspondiente.

8. Soporte específico a los consejos comarcales

- 8.1. Se confiere a los consejos comarcales un tratamiento ajustado a su consideración como entes vertebradores de la estructura territorial catalana, pero también como prestadores de asistencia y cooperación local en favor de los municipios de su ámbito territorial, en calidad de entes ejecutores y diversificadores, con los que colabora y coopera la Diputación de Barcelona. En vista de esto, se podrán articular espacios específicos de cooperación que favorezcan la prestación de una asistencia integral en favor de los municipios de los respectivos ámbitos territoriales.
- 8.2. La tarea de asistencia y cooperación local en favor de los consejos comarcales, en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019”, se desplegará desde el pleno respeto a los principios de proximidad, subsidiariedad, especialidad y lealtad institucional para procurarles una cooperación y una asistencia ajustada a sus necesidades como gobiernos locales.

9. Recursos

Para el desarrollo de los objetivos y las orientaciones establecidas, el Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” dispone de un conjunto diferenciado de recursos e instrumentos adecuados con la naturaleza de las necesidades, los acuerdos y las actuaciones que se derivan:

- a. Recursos técnicos consistentes en la elaboración de trabajos de asesoramiento y asistencia para dar un apoyo especializado, técnico o jurídico.



- b. Recursos económicos dirigidos a la financiación de servicios, actividades e inversiones locales, mediante transferencias puntuales distribuidas por valoración de proyectos (ayudas económicas) y transferencias regulares distribuidas por criterios poblacionales, socioeconómicos o de gestión (fondo de prestación).
- c. Recursos materiales consistentes en la actuación directa, por medios propios o ajenos de la Diputación de Barcelona, en el sistema de producción y prestación de servicios y actividades locales.

10. Ámbitos de cooperación

- 10.1. El Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se articula en función de las políticas promovidas por la Diputación de Barcelona y del destino a conferir a los recursos que se otorguen por los procedimientos legalmente establecidos. Este sistema responde a cuatro ámbitos de cooperación, los cuales, a su vez, se imbuyen de la voluntad de garantizar la cohesión social y la diversificación económica del conjunto del territorio de la demarcación:
 - a. Prestación de servicios públicos y garantía de la cohesión social.
 - b. Mantenimiento y reposición de inversiones para el fomento de la diversificación económica.
 - c. Nueva inversión para el fomento de la diversificación económica.
 - d. Solvencia financiera.
- 10.2. El ámbito de prestación de servicios incluye las actuaciones en materia de explotación, gestión, aseguramiento, mantenimiento y desarrollo de los servicios públicos locales, de acuerdo con las competencias establecidas en el art. 91.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- 10.3. El ámbito de mantenimiento y reposición de inversiones incluye las actuaciones en materia de reparación, mantenimiento y conservación, así como las referidas a la reposición de equipamientos e infraestructuras, con el objetivo de optimizar y garantizar su funcionamiento y disponibilidad.
- 10.4. El ámbito de nueva inversión incluye las actuaciones referidas al impulso de nuevas inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, así como aquellas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 10.5. El ámbito de solvencia financiera incluye las actuaciones para favorecer la estabilidad y la solvencia de las finanzas locales.

11. Instrumentos de cooperación

- 11.1. Los instrumentos de cooperación prevén y orientan el funcionamiento del sistema de concertación y el acceso a los ámbitos definidos a la cláusula anterior.
- 11.2. Son instrumentos de cooperación de la Diputación de Barcelona, en el marco del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019”, los siguientes:



- a. Las Mesas de concertación.
- b. Los Catálogos de servicios.
- c. Los Programas complementarios.
- d. Cualquiera otro instrumento y/o acto de naturaleza análoga a los anteriores que, si se tercia y de forma motivada, corresponda adoptar.

12. Mesas de concertación

- 12.1. Las Mesas de concertación se forman por representantes de los entes destinatarios y de la Diputación de Barcelona, con la función de contrastar las necesidades previamente expresadas y priorizadas por los primeros con los recursos y criterios de la segunda. Su finalidad es el logro de preacuerdos, que son el reconocimiento de la existencia plena de un compromiso de apoyo para la realización total o parcial de las actuaciones que se implementen dentro del Pla.
- 12.2. Por vía de la normativa de despliegue de este Protocolo, se regulará el sistema de presentación de solicitudes, con previsión, en todo caso, de los destinatarios que pueden participar en las Mesas y las condiciones en que lo pueden hacer, los recursos concertables y el sistema de valoración técnica, así como el funcionamiento general de las Mesas.
- 12.3. En coherencia con la idea de concertación entendida como un mecanismo de relación a lo largo del tiempo para una mejor aplicación de los recursos públicos a las necesidades y aspiraciones de los gobiernos locales, los destinatarios pueden distribuir libremente los recursos que los correspondan entre los diferentes ámbitos de cooperación del Pla.
- 12.4. Los destinatarios también pueden cambiar sus prioridades a lo largo del periodo de ejecución, para atender nuevas necesidades, así como solicitar y obtener, de forma motivada, un incremento de los recursos concertados.

13. Catálogos de servicios

- 13.1. El Catálogo de servicios es una relación completa y ordenada de recursos que periódicamente aprueba la Diputación de Barcelona, en el marco del presente Protocolo general, con objeto de satisfacer las necesidades manifestadas por los gobiernos locales.
- 13.2. El régimen regulador de cada Catálogo establecerá su vigencia y las condiciones que regirán la ejecución y gestión de las asistencias que se deriven.
- 13.3. El Catálogo se presenta también como una carta de servicios con el fin de garantizar la calidad de las asistencias prestadas en el marco de cada convocatoria, ofreciendo un conjunto de recursos ajustados a las expectativas y necesidades manifestadas por los gobiernos locales.



14. Programas complementarios

- 14.1. Los Programas complementarios son instrumentos específicos de cooperación elaborados de forma contingente para ajustarse a las necesidades de los gobiernos locales del ámbito territorial de la Diputación de Barcelona, para hacer frente a situaciones coyunturales.
- 14.2. Los Programas complementarios podrán tener varios destinatarios, en función de la situación a la que se quiera conferir cobertura, o de la naturaleza y ámbito de la contingencia que motiva su aprobación.
- 14.3. El acto que cree cada Programa complementario tendrá que establecer el correspondiente régimen regulador.

15. Programas complementarios

- 15.1. Los tres instrumentos de cooperación mencionados en las cláusulas anteriores, a pesar de tener vocación de exhaustividad, no agotan las vías de cooperación y asistencia local que ampara el presente Protocolo general. Y es que este instrumento aspira dotarse de cierta flexibilidad en la regulación de las relaciones administrativas entre diferentes gobiernos locales, de acuerdo con el principio de diferenciación y la consideración de la asimetría territorial. Además, busca ajustarse en el máximo a la realidad de los gobiernos locales y, en definitiva, tener en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y de capacidad de gestión de los mismos.
- 15.2. En este sentido, y en conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, también pueden otorgarse, en el marco del presente Protocolo, recursos no catalogados y no susceptibles de instrumentarse por vía de las Mesas de concertación o de los Programas complementarios, siempre y cuando en su acto de concesión se acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico, u otros que, estando debidamente justificadas, concurren al caso concreto.

16. Concesión de recursos

- 16.1. La concesión de recursos en aplicación de uno de los anteriores instrumentos de cooperación puede hacerse por modalidad de concurrencia competitiva o de concesión directa.
- 16.2. Se otorgan por concurrencia competitiva las ayudas económicas de los Catálogos de servicios, de acuerdo con los procedimientos y condiciones que se establezcan en el correspondiente régimen regulador.
- 16.3. Se otorgan por concesión directa:
 - a. Todos los recursos que se concedan mediante las Mesas de concertación.



- b. Recursos técnicos y/o materiales o recursos económicos consistentes en fondos de prestación.
- c. Soportes puntuales respecto de los cuales, al acto de concesión, se acrediten las razones de interés público, social, económico, u otros debidamente justificadas, que concurren, y aquellos el otorgamiento o la cuantía de los cuales sea impuesto por una norma de rango legal.

17. Formalización

17.1. Para poder iniciar la gestión de las actuaciones comprendidas en el Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019”, estas tienen que formalizarse administrativamente a través de los actos siguientes:

- a. Acuerdos o resoluciones administrativas que aprueben la concesión de recursos de cualquier tipología y concreten sus condiciones de aprovechamiento, de ejecución y justificación; pudiéndose articular mediante convenios específicos.
- b. Contratos programa o acuerdos de gestión que fijen, para cada ente y para el periodo de vigencia de este Protocolo, los compromisos a adoptar por las partes, los indicadores de rendimiento de los recursos otorgados y los mecanismos previstos para su seguimiento y evaluación.
- c. Delegaciones y encargos de gestión que confieran a la Diputación de Barcelona el ejercicio de competencias que tienen atribuidas o le encarguen la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, por razones de eficacia o cuando no se dispongan de los medios técnicos idóneos para su desarrollo.
- d. Otros instrumentos de cooperación local que respondan a la finalidad de simplificar el procedimiento administrativo y ahorrar costos.

17.2. Para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos y siempre que quede debidamente justificado, los actos de formalización pueden prever la inclusión, en las actuaciones formalizadas, de esquemas de cofinanciación por parte de los entes beneficiarios. Igualmente, se puede prever la formalización de aportaciones plurianuales y de pagos adelantados, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Barcelona.

18. Criterios generales de distribución

18.1. Los instrumentos de cooperación que se aprueben al amparo del presente Protocolo general garantizarán una distribución equitativa de los recursos que se otorguen, en cada caso, a los gobiernos locales.

18.2. Para garantizar esta equidad se observarán los siguientes criterios generales de distribución:

- a. Población, atendiendo particularmente las necesidades de los municipios pequeños y medios, sin perjuicio de considerar también el volumen de población estacional del municipio respectivo.



- b. Capitalidad, en función de los textos legales vigentes.
- c. Territorio, de forma que se considerará la extensión, disposición y estructura del término municipal respectivo.
- d. Eficacia, en razón de la previsión de logro de los objetivos marcados y de satisfacción de necesidades y aspiraciones.
- e. Eficiencia, de forma que se fomente la realización de los proyectos que satisfagan las necesidades locales con los menores costes posibles.
- f. Cooperación, para estimular la realización de proyectos mancomunados o que se traduzcan en acuerdos interadministrativos entre destinatarios.
- g. Cualquier otro criterio que, estando previsto en el régimen regulador del instrumento de cooperación que corresponda, contribuya a garantizar una distribución equitativa de los recursos y responda al logro de los objetivos previstos en el presente Protocolo general.

18.3. Los regímenes reguladores de los instrumentos de cooperación que, en cada caso, se aprueben, podrán concretar y desplegar el contenido de estos criterios, así como establecer otros que, de forma específica, guarden relación con su objeto y finalidad.

18.4. En la aplicación de los criterios de distribución se velará para garantizar la efectividad de los principios de diferenciación y asimetría territorial.

19. Principios generales de gestión

La Diputación de Barcelona, conjuntamente con los gobiernos locales destinatarios en el marco del Pla, velará para establecer un sistema de transferencia de recursos que sea respetuoso con los siguientes principios generales de gestión:

- a. Simplificación administrativa, para garantizar una tramitación ágil y asegurar la proporcionalidad entre los recursos que obtiene el destinatario y el coste asociado a los trámites que se tienen que realizar para obtenerlos.
- b. Viabilidad financiera, para que los recursos que se transfieran a los destinatarios garanticen el despliegue adecuado de las actuaciones.
- c. Buena gestión, para incentivar un aprovechamiento sostenible y racional de los recursos públicos. En este sentido, se prevé incentivar la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el régimen aprobado y, por otro lado, penalizar aquellas actuaciones que, sin contar con una justificación acreditada, no se desarrollen en estos términos, sin disminuir en ningún caso las oportunidades de aprovechamiento con que cuentan los destinatarios.
- d. Evaluación, para medir los efectos derivados de la implementación de un instrumento o acto concreto de cooperación y contrastar los grados de logro de los objetivos inicialmente previstos. Así mismo, la evaluación ex ante y durante la ejecución de los instrumentos de cooperación acontece clave en la definición de nuevos objetivos y líneas de trabajo.
- e. Transparencia y buen gobierno, para garantizar la efectividad del derecho de participación ciudadana consagrado en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y velar por una actuación pública ajustada a los principios de racionalización, eficacia y eficiencia.



20. Trámites y publicidad

- 20.1. Los trámites necesarios para desarrollar las previsiones de este Protocolo se expresarán mediante la documentación normalizada que la Diputación de Barcelona apruebe, con carácter preferente, en formato electrónico.
- 20.2. La relación de trámites disponibles, los plazos y el canal de relación previsto estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona.
- 20.3. La relación de actas y acuerdos que la Diputación de Barcelona apruebe en el despliegue del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” se tiene que publicar periódicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y tiene que estar disponible en el Portal de Transparencia de la Diputación de Barcelona.

21. Alcance

- 21.1. El alcance de las previsiones contenidas en el presente Protocolo será, en cada, caso la que se desprenda de los términos y las condiciones resultantes de los actos que se suscriban con carácter específico, o bien la que se derive de los regímenes e instrucciones de los instrumentos de cooperación que se aprueben en despliegue del presente Protocolo.
- 21.2. Los compromisos derivados de este Protocolo no suponen ninguna limitación de la capacidad o de las competencias de las partes y se establecen sin perjuicio de otras relaciones convencionales que, en su caso, proceda formalizar al margen de este instrumento.

22. Vigencia

El periodo de vigencia de este Protocolo comprende los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos de despliegue que, en su caso, se aprueben.

Disposición adicional única: Actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2016 y vinculadas al ámbito de solvencia financiera

Sin perjuicio del plazo de vigencia fijado en este Protocolo, excepcionalmente se pueden admitir actuaciones derivadas del ámbito de solvencia financiera referidas a obras realizadas, totalmente o parcialmente, antes del 1 de enero de 2016.

Disposición transitoria única: Plan “Xarxa de Governos Locals 2012-2015”

El Plan “Xarxa de Governos Locals 2012-2015” se entiende subsistente en relación con aquellas actuaciones iniciadas durante su vigencia. En este sentido, son plenamente aplicables las previsiones y los plazos establecidos en los regímenes reguladores de



los correspondientes instrumentos de cooperación y en los actos de aprobación de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de establecer especificaciones en cuanto a la ejecución de estas actuaciones.

Disposición derogatoria única

1. Con la aprobación del presente Protocolo general del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019” queda derogado y sin efectos el Protocolo general del Plan “Xarxa de Governos Locals 2012-2015”, a excepción de lo establecido en el régimen de transitoriedad entre ambos Protocolos.
2. También queda derogado y sin efectos, en el momento de aprobación del presente Protocolo general del Plan “Xarxa de Governos Locals 2016-2019”, el “Protocolo de acciones de apoyo en caso de contingencias derivadas de situaciones excepcionales o de urgencia y de su régimen regulador”, aprobado por Decreto de Presidencia número 718/15, de fecha 13 de febrero de 2015, sin perjuicio que a lo largo del Mandato se aprueben nuevos instrumentos específicos para el tratamiento de estas situaciones.

Disposición final: Despliegue de la Ley de veguerías

Los gobiernos locales que, en desarrollo del Estatuto, ocupen el lugar de la Diputación de Barcelona, tendrán que establecer, si así lo consideran, los propios planes de actuación en sustitución del presente Protocolo y sus instrumentos derivados, sin alterar los derechos reconocidos y los acuerdos ya establecidos”.